

**CONSEJO DIRECTIVO DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA
(PRO-COMPETENCIA)**

RESOLUCIÓN NÚM. 001-2021

QUE CONFORMA EL COMITÉ DE IMPLEMENTACIÓN Y GESTIÓN DE ESTÁNDARES TIC (CIGETIC) Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN NÚM. 018-2017 DICTADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (PRO-COMPETENCIA).

El Consejo Directivo de la **COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (PRO-COMPETENCIA)**, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley General de Defensa de la Competencia, Núm. 42-08, promulgada el 16 de enero de 2008 y publicada en Gaceta Oficial Núm. 10458, de fecha 25 de enero de 2008, reunido previa convocatoria, dicta la presente Resolución:

I. Antecedentes.-

1. Las Normas de Tecnología de la Información y Comunicación (NORTIC), han sido dictadas para estandarizar y homogenizar la información en los organismos gubernamentales y crear un mecanismo de auditoria que permita el uso eficiente de las tecnologías de la información y comunicación en el Estado.

2. Es por ello, que en fecha 16 de octubre de año 2017, el Consejo Directivo de PRO-COMPETENCIA, dictó la Resolución núm. 018-2018 “Que conforma el Comité Administrativo de los Medios Web (CAMWEB), en cumplimiento de la nueva normativa NORTIC A2: 2016”, a los fines de mantener actualizados los contenidos de los medios web de la institución, del sub-portal de transparencia y cumplir con las asignaciones contenidas en la referida norma NORTIC: A2:2016.

3. En fecha 27 de octubre de año 2020, la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información (OPTIC), dictó la Resolución núm. 0023/20, por medio de la cual, modifica el nombre del Comité Administrativo de los Medios Web (CAMWEB) a Comité De Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC), debido a que se está preparando para la nueva versión de la Normativa para el Desarrollo y Gestión de los Medios Web del Estado Dominicano NORTIC A2-2021.

4. Debido a lo anterior, es necesario que sea adecuado el actual Comité Administrativo de los Medios Web (CAMWEB) de PRO-COMPETENCIA, de conformidad con los parámetros y disposiciones contenidas en la referida Resolución núm. 0023/20.



5. Luego de las anteriores puntualizaciones, este Consejo Directivo, en cumplimiento de las facultades que le son atribuidas por la Ley núm. 42-08; considerándose edificado para resolver y, **EN CONSECUENCIA**;

II. Fundamentos de Derecho.-

6. La Ley núm. 42-08 en su artículo 31 literal “j”, faculta al Consejo Directivo de PRO-COMPETENCIA a dictar resoluciones para el buen funcionamiento de la institución y consecuentemente de los diferentes departamentos que la conforman, a los fines de que puedan cumplir con sus funciones y ejecutarlas de acuerdo con los planes estratégicos nacionales y las directrices vinculantes del Gobierno Central o sus dependencias.

7. Con similar criterio, fue dictado por el Poder Ejecutivo, el Decreto núm. 709-07, que instruye a la Administración Pública a cumplir con las normas y estándares tecnológicos publicados por la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC).

8. Siendo así las cosas y considerando las recomendaciones hechas por la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), para la creación de un Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC), este Consejo Directivo ha decidido conformar el mismo, lo cual dispone por medio de la presente resolución.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana vigente, proclamada en fecha 13 de junio de 2015;

VISTA: La Ley General de Defensa de la Competencia, núm. 42-08, que crea la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (PRO-COMPETENCIA), promulgada en fecha de fecha 16 de enero de 2008;

VISTO: El decreto núm. 709-07, que instruye a la Administración Pública a cumplir con las normas y estándares tecnológicos publicados por la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC).

VISTA: La norma para el Desarrollo y Gestión de los Portales Web y la Transparencia de los Organismos del Estado Dominicano (NORTIC A2).

VISTA: La Política de Certificación NORTIC del Departamento de Estandarización, Normativas y Auditoría Técnica de la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley General de Defensa de la Competencia núm. 42-08, publicado el 15 de julio de 2020.

VISTOS: Los demas textos legales aplicables.



III. Parte dispositiva.-

**EL CONSEJO DIRECTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA
(PRO-COMPETENCIA),**

en ejercicio de sus facultades legales, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: AUTORIZAR la creación del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC) del **PRO-COMPETENCIA**, como instancia para la coordinación, organización y gestión para la implementación de estándares y políticas de Tecnologías de la Información y Comunicación y Gobierno Digital.

SEGUNDO: DESIGNAR como miembros del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC), a los siguientes cargos:

- a) Encargado de Tecnologías de la Información y Comunicación, miembro y quien fungirá como coordinador del Comité.
- b) Encargado de Comunicaciones, Prensa o Relaciones Públicas, miembro.
- c) Encargado de la Oficina de Acceso a la Información Pública (OAI), miembro y quien fungirá como secretario de CIGETIC.
- d) Encargado del Departamento jurídico / Legal, miembro.
- e) Encargado del Departamento de Planificación y Desarrollo, miembro.
- f) Cualquier otro miembro que la Máxima Autoridad decida designar.

TERCERO: ESTABLECER que las responsabilidades conjuntas del Comité de Implementación y Gestión de Estándares (CIGETIC), serán las siguientes:

- a) Diseñar, consensuar y aprobar un plan para la implementación y mantenimiento de todos los estándares NORTIC publicados.
- b) Reunirse mínimamente de forma mensual para examinar el avance sobre la planificación y realizar los ajustes correspondientes, como forma de asegurar el cumplimiento de las metas establecidas en el plan.
- c) Monitorear el estado de las certificaciones obtenidas y asegurar el correcto cumplimiento de los estándares certificados, así como su recertificación antes de su vencimiento.



- g) Monitorear y evaluar el desempeño de **PRO-COMPETENCIA**, en indicadores transversales, tales como:
- i. Índice de Uso de TIC e Implementación de Gobierno Electrónico (ITICGE)
 - ii. Sistema de Evaluación de Transparencia Gubernamental.
- d) Funcionar como primera instancia para la resolución de conflictos que pudieran surgir durante la implementación de los estándares NORTIC.
- e) Escalar a la máxima autoridad, a través del coordinador, situaciones que requieran la intervención de esta, como la necesidad de recursos o la resolución de conflictos que no puedan solucionarse a nivel del comité.
- f) Poner en conocimiento a la máxima autoridad, a través de informes periódicos, sobre el estado de las implementaciones NORTIC y el cumplimiento de la institución frente a los indicadores transversales descritos en la presente resolución.

CUARTO: ESTABLECER que las atribuciones conjuntas del Comité de Implementación y Gestión de Estándares (CIGETIC), serán las siguientes:

- a) Convocar a reuniones del CIGETIC, a colaboradores de la institución, aún estos no sean miembros del comité, siempre y cuando sea necesario para el cumplimiento de cualquiera de las responsabilidades del comité.
- b) Asignar responsabilidades a cualquiera de sus miembros y personal dependiente de sus áreas, con la finalidad de cumplir las responsabilidades del comité.

QUINTO: DISPONER que las funciones individuales de cada uno de los miembros del CIGETIC, serán las siguientes:

- a) Coordinador del CIGETIC: este rol, adicionalmente a cualquier actividad que realice, en su papel de Coordinador del CIGETIC, tendrá las funciones siguientes:
 - i. Fungir como líder del CIGETIC y velar por el cumplimiento de las responsabilidades del CIGETIC, según lo que establece la presente resolución.
 - ii. Funcionar como mediador para la resolución de conflictos que hayan surgido como consecuencia de las actividades del comité.
 - iii. Fungir como enlace entre la máxima autoridad y los demás miembros del CIGETIC, a los fines de escalar situaciones que requieran su intervención, como la resolución de conflictos que no hayan podido resolverse a nivel del comité y gestionar recursos que sean necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades de este.



- b) Secretario del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC: será responsable, en adición a sus demás funciones, de trabajar junto al coordinador y brindar el soporte a este en términos de manejo de informes, convocatorias a reunión, minutas, registros de actividades y seguimiento.
- c) Encargado de la División de Tecnologías de la Información y Comunicación: será responsable de otorgar el soporte técnico necesario para los portales de la institución, proveer la plataforma tecnológica requerida para las implementaciones de estándares NORTIC, así como ofrecer información especializada, en términos de TIC, que el comité necesite para el cumplimiento de sus responsabilidades.
- d) Encargado del departamento Jurídico / Legal: será responsable de ofrecer soporte al comité sobre las leyes, decretos, resoluciones, reglamentos, normas, políticas, acuerdos, convenios y cualquier otro tipo de documentación de carácter legal que sea necesaria para el cumplimiento de las responsabilidades del comité.
- e) Encargado de Comunicaciones, Prensa o Relaciones Públicas: será responsable del contenido que se presenta para los ciudadanos en todos los medios utilizados por la institución, como sus portales web (exceptuando la división de transparencia, que es responsabilidad del RAI) y las redes sociales, asegurándose de su actualización constante, así como del mantenimiento de la identidad gráfica, estrategia, respuesta de los usuarios y estilo de comunicación.
- f) Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información / Responsable de Acceso a la Información: será responsable de la gestión del contenido que se presenta en la división de transparencia del portal web del organismo, así como de su actualización constante.
- g) Encargado del Departamento de Planificación y Desarrollo: será responsable de otorgar soporte para la planificación de las implementaciones, integración de las mismas a los sistemas, procesos y procedimientos internos, así como brindar información al comité sobre el estatus del organismo en los indicadores de medición transversales.

SEXO: ORDENAR que el CIGETIC debe remitir informes periódicos a la máxima autoridad, para mantenerla informada del avance y cumplimiento de las responsabilidades del comité, así como del estatus de la institución de frente a los indicadores transversales que debe monitorear según la presente resolución, debiendo cumplir con los establecimientos siguientes:

- a) Los informes deberán ser entregados con una periodicidad mensual.
- b) La estructura del informe debe tener un formato de informe ejecutivo, no superior a las 2 páginas, exceptuando los casos de emergencia que requieran información adicional o requerimiento directo de la Máxima Autoridad.



c) Cualquier otra especificación exigida por la Máxima Autoridad.

SÉPTIMO: INSTRUIR al Secretario *ad-hoc* de este Consejo Directivo, Iván Ernesto Gatón para que proceda a notificar a los servidores designados para integrar el CIGETIC y a publicar la presente resolución en la página web de la institución.

Hecha, aprobada y firmada, a unanimidad de votos por el Consejo Directivo de la **COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (PRO-COMPETENCIA)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintisiete (27) de enero de año dos mil veintiuno (2021).


Yolanda Martínez Z.

Presidenta del Consejo Directivo



Gianna Franjul

Miembro del Consejo Directivo



Iván Ernesto Gatón

Miembro del Consejo Directivo



Juan Rafael Reyes Guzmán

Miembro del Consejo Directivo



Víctor Eddy Mateo Vásquez

Miembro del Consejo Directivo



Jhorlenny Rodríguez

Secretaria Consejo Directivo

